



DECRETO 613
(OCTUBRE 23 DE 2.017)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018. "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS, EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 1551 DE 2.012 Y

CONSIDERANDO

Que los Distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

Que el Parágrafo 1° del artículo sexto de la Ley 1551 de 2.012 establece que los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el artículo sexto de la ley 1551 de 2.012, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior y que los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el artículo sexto de la Ley 1551 de 2.012, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que el Parágrafo 2° del artículo sexto de la Ley 1551 de 2.012 estipula que se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, será responsable de calcular dicho indicador.

Que el Parágrafo 3° del artículo sexto de la Ley 1551 de 2.012 establece que sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el artículo sexto de la Ley 1551 de 2.012, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior y que ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Que el Parágrafo 4° del artículo sexto de la Ley 1551 de 2.012 establece que Los alcaldes determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio y que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

Que el Contralor General de la República certificó que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la vigencia fiscal 2.016 fueron de \$15.455.033 miles y que la relación Gasto de Funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre Destinación fue del 67.72%

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó la población proyectada a junio 30 de 2016 para el Municipio de Ciénaga Magdalena en 104.617 habitantes.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó el grado 3 de importancia económica al Municipio de Ciénaga Magdalena para la vigencia 2018.

Que de acuerdo con la certificación expedida por la Contraloría General de la República y el SMMLV de la vigencia 2016 (\$689.454,00), sus ingresos corrientes de libre destinación en salarios mínimos ascienden a (22.416), lo que ubica al municipio de Ciénaga Magdalena en el rango de (15.000) hasta (25.000) SMMLV de Quinta categoría.

Que por lo anterior expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Determinese para la vigencia fiscal 2018 la Categoría QUINTA, al Municipio de Ciénaga Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del Primero (01) de enero de 2.018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga Magdalena, a los veintitres (23) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete.


EDGARDO DE JESÚS PEREZ DÍAZ
Alcalde

Proyectó: Hernando Yacup
Revisó: Hilmer Santrich 